

Oficio N°239/2014

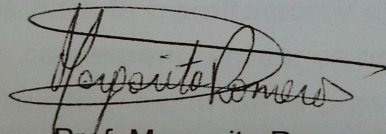
Montevideo, 10 de setiembre de 2014

DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
INSPECTORA PROF. CELSA PUENTE

En el marco del proceso de regionalización de la Inspección Docente y teniendo presente que ello ha generado los conceptos de "sede central" y "sedes regionales", se remite para su consideración y eventual aprobación, el texto de la Reglamentación de las partidas de alimentación y locomoción de los funcionarios que deban cumplir tareas fuera de su lugar habitual de residencia.

Cuando el funcionario deba trasladarse a la sede central de la Inspección, ubicada en Montevideo desde y hacia su domicilio, no corresponderá retribución de gastos por concepto de alimentación, transporte ni viáticos.

Cuando asista a desempeñar sus funciones en las ciudades en las que están ubicadas las sedes regionales, se le reintegrarán los gastos efectuados mediante la presentación de los comprobantes que acrediten la totalidad del gasto incurrido en la comisión (Circular 2844, art.10). Esto ocurrirá siempre que se desplace como mínimo 50 kms del límite geográfico de la ciudad, localidad o paraje que declara como residencia y transcurran los topes horarios establecidos para el cobro de viáticos: más de 8, 16 o 24 horas. El tope de los haberes a retribuirle, estará fijado por el monto establecido por concepto de viático para dicha cantidad de horas.



Prof. Margarita Romero  
Inspectora General Docente